



CAF Madrid

Colegio Profesional Administradores Fincas

EL RD 462/2020 EN RELACIÓN CON LAS OBRAS EN EJECUCIÓN EN COMUNIDADES DE PROPIETARIOS

El pasado 14 de marzo, se ha publicado en el Boletín Oficial del Estado, el Real Decreto 462/2020 por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. En relación con esta situación, el Consejo General de la Arquitectura Técnica de España, ha publicado un documento interpretativo de las pautas a seguir en ámbito profesional de los técnicos encargados de realizar la dirección facultativa de las obras en ejecución, así como las labores de coordinación en materia de seguridad y salud durante la ejecución de los trabajos.

Todas las medidas deberán tender a garantizar la salud de los trabajadores y personal de la obra, con objeto de evitar la propagación del virus. El coordinador en materia de seguridad y salud deberá velar por el cumplimiento de las normas, solicitando a la empresa constructora las medidas que se han adoptado y comprobando si estas son suficientes para garantizar la salud de los trabajadores y personas que acudan a la obra.

Las medidas y condiciones que se deben aplicar para evitar la propagación del virus deben ser las propuestas por los protocolos sanitarios oficiales y, en concreto, las que señala la Organización Mundial de la Salud y el Ministerio de Sanidad, sin perjuicio de las indicadas por las Autoridades Autonómicas y Locales.

En el caso de que algún trabajador o personal de la obra, presente síntomas de la enfermedad, se seguirá rigurosamente el protocolo sanitario establecido. En el caso de que alguna persona haya dado positivo en las pruebas de comprobación, se paralizará inmediatamente la obra, debiendo comunicárselo a toda persona que haya podido estar en la obra durante los últimos 15 días.

Por tanto, conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto 1297/1997, **el técnico que asume la coordinación de seguridad y salud, adoptará la decisión de continuar con los trabajos, si a juicio del contratista y del jefe de obra, se puede asegurar las medidas de prevención adecuadas para garantizar la salud de los trabajadores y personal de la obra.**

En el caso de las obras que no sea precisa la existencia de un coordinador de seguridad y salud, deberá ser el contratista el encargado de garantizar las mencionadas medidas de prevención.

Se debe tener en cuenta que, al margen de las medidas anteriormente expuestas,

dependiendo de la naturaleza de las obras en ejecución, estas pueden verse afectadas por falta de suministros o falta de servicio de subcontratas por estar en alguna de las situaciones anteriormente expuestas, pudiendo ocasionarse la paralización de los trabajos.

Te recordamos que CAFMadrid dispone de una **Asesoría en Arquitectura GRATUITA** sólo para colegiados, con la que podrás resolver todas tus dudas:

Asesor: Enrique Fernández.

Consultas escritas: a través del área de Asesorías en el Escritorio del CAFMadrid

Consultas presenciales y telefónicas: todos los martes de 16:00 a 18:00. Visitas únicamente previa cita confirmada con secretaría. (secretaria@cafmadrid.es ó 91 591 96 70 Extensión 2)

Vº Bº LA PRESIDENTA



Isabel Bajo Martínez



EL SECRETARIO



Benjamín Eceiza Rodríguez